

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 2311 13 de febrero de 2026

Ref. Expediente N° SD2025/0111764

Señora
ANGELA CRUZ LOAIZA

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

1. Algunos de los productos reivindicados carece de la especificidad requerida.

Del análisis de la solicitud se evidencia que uno o varios de los productos indicados en su solicitud carecen de la especificidad exigida en el numeral 1.2.5.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única. Teniendo en cuenta lo anterior, los siguientes productos o servicios no deben ser aceptados en los términos en que fueron presentados:

– Al respecto, se aprecia que PAÑALERAS Y MALETÍN CONVERTIBLE EN SILLA PORTABEBÉ Y SILLA COMEDOR carece de la especificidad requerida, en tanto no corresponde directamente al nombre de un producto amparado en la clase 18 indicada en su solicitud.

– Al respecto, se aprecia que “SILLA COMEDOR HECHA EN TEXTIL” carece de la especificidad requerida, en tanto no corresponde directamente al nombre de un producto amparado en la clase 24 indicada en su solicitud. Sin embargo, es importante advertir que en dicha clase pretendida, se encuentran por ejemplo: (fundas de silla; fundas para sillas; respaldos para sillas [artículos textiles]; tela para uso en la confección de cubiertas exteriores para sillas).

Por consiguiente, se le requiere para que:

– Excluya expresamente de la solicitud los productos que carecen de especificidad, indicándolo de forma clara y precisa en la respuesta a este requerimiento; o,

– Especifique a que productos de las clases 18 y 24 se refiere al utilizar las coberturas objeto de este requerimiento.

Tenga en cuenta que, en caso de proceder con el pago de la clase adicional, deberá realizar el pago de las tasas oficiales correspondientes conforme el Capítulo Primero del Título X de la Circular Única “Tasas de Propiedad Industrial”. Para facilitar este trámite, se ha cargado una tarea denominada “pago de tasa” en la cuenta SIPI vinculada al trámite de la referencia. A través de dicha tarea podrá consultar el valor a pagar y efectuar el pago utilizando los medios habilitados en el sistema.

Orientación y Apoyo en materia de Propiedad Industrial

La Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI), el cual, entre otras funciones, ofrece un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial a través de los Centros de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI).

Los CATI brindan servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica mediante citas que pueden ser agendadas virtualmente. Para

Oficio N° 2311 13 de febrero de 2026

Ref. Expediente N° SD2025/0111764

acceder a este servicio, puede agendar una cita virtual en el siguiente enlace en el siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>.

Asimismo, podrá acceder a una videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>.

Término para responder y posibilidad de renuncia a términos

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonará y perderá su prelación.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



CAROLINA SANCHEZ PEREA
Coordinadora